

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales. Con su permiso, presidente.

La salud constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por

el Estado Mexicano y diversas disposiciones legales que obligan a las autoridades a garantizar condiciones que permitan el desarrollo integral de las personas.

El artículo 4° de la Constitución Federal reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha sostenido que la salud no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad, sino en un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Durante muchos años, la salud fue entendida predominantemente desde una perspectiva física. Sin embargo, la evidencia científica acumulada durante las últimas décadas ha demostrado que el bienestar emocional y la salud mental constituyen elementos inseparables del desarrollo humano, la productividad y la cohesión social.

Actualmente, los trastornos relacionados con la ansiedad, la depresión, el estrés crónico y el agotamiento emocional representan uno de los principales desafíos de salud pública a nivel mundial. Estas condiciones afectan la calidad de vida de millones de personas y generan consecuencias importantes en el entorno familiar, laboral e institucional.

Después de la pandemia por COVID-19, los desafíos en materia de salud mental adquirieron una nueva dimensión. El aislamiento, las pérdidas familiares, la incertidumbre económica y las nuevas dinámicas laborales dejaron en evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención y atención temprana.

La realidad que enfrenta Michoacán exige una respuesta decidida. De acuerdo con información estadística reciente, más del cincuenta y seis por ciento de la población michoacana reporta síntomas asociados con ansiedad, ubicando a la entidad entre las de mayor prevalencia a nivel nacional. A ello se suman los crecientes desafíos relacionados con la depresión, el agotamiento emocional y otros padecimientos que afectan la estabilidad familiar, el desarrollo comunitario y el desempeño laboral de miles de personas.

Las personas trabajadoras al servicio del Estado no son ajenas a esta realidad. Por el contrario, las exigencias propias del servicio público, la atención permanente a la ciudadanía, las cargas administrativas, la presión institucional y la responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones pueden convertirse en factores que incrementen los riesgos psicosociales y afecten el bienestar emocional de quienes sostienen diariamente el funcionamiento de las instituciones públicas.

Esta Soberanía ha demostrado sensibilidad y compromiso con la salud mental como una prioridad pública. En los últimos años se han impulsado reformas orientadas a fortalecer la detección temprana de trastornos emocionales en entornos escolares, ampliar los espacios de atención psicológica dentro de la infraestructura pública de salud y reconocer a diversos sectores de la población como sujetos de atención prioritaria.

Sin embargo, a pesar de estos avances, subsiste una asignatura pendiente: la protección preventiva de la salud mental de las personas trabajadoras al servicio del Estado.

Mientras las políticas públicas han comenzado a fortalecer la atención de sectores específicos, miles de servidoras y servidores públicos continúan sin contar con mecanismos institucionales permanentes que permitan identificar oportunamente factores de riesgo psicosocial, brindar orientación preventiva o canalizar de manera adecuada a quienes requieran atención especializada.

La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y de sus Municipios reconoce actualmente el derecho a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios como parte de las prestaciones de seguridad social. No obstante, el marco normativo vigente no contempla expresamente acciones

preventivas dirigidas al bienestar emocional y la salud mental de las personas trabajadoras.

Resulta necesario avanzar hacia una concepción integral del derecho a la salud que reconozca que la estabilidad emocional es una condición indispensable para el desempeño laboral, la productividad institucional y el desarrollo humano.

El entorno laboral constituye uno de los espacios donde las personas desarrollan gran parte de su vida. El estrés crónico, la sobrecarga de trabajo, la fatiga emocional y el desgaste profesional pueden convertirse en detonantes de trastornos que, de no ser atendidos oportunamente, derivan en afectaciones más graves para las personas, las instituciones y la sociedad.

Por ello, la atención a la salud mental no debe entenderse únicamente como una respuesta frente a la enfermedad, sino como una política preventiva orientada a generar entornos laborales saludables y fortalecer el bienestar integral de las personas trabajadoras.

La presente iniciativa no propone la creación de estructuras burocráticas adicionales ni implica la generación de cargas presupuestales extraordinarias. Por el contrario, busca aprovechar la infraestructura institucional existente para establecer un

Programa Institucional de Bienestar Emocional y Salud Mental para las Personas Trabajadoras, basado en acciones permanentes de prevención, detección temprana, orientación psicológica preventiva, seguimiento institucional y canalización oportuna.

6

La prevención siempre resulta más eficiente y menos costosa que la atención tardía. Detectar oportunamente factores de riesgo asociados con ansiedad, depresión, agotamiento emocional o estrés laboral permite disminuir incapacidades, reducir el ausentismo, mejorar el clima organizacional y fortalecer la calidad de los servicios públicos.

Invertir en el bienestar emocional de quienes sirven diariamente a la ciudadanía constituye un acto de justicia social, una medida de eficiencia administrativa y una apuesta por instituciones más humanas, resilientes y cercanas a las necesidades del pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso e) a la fracción V del artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

V. Los trabajadores tendrán derecho a los servicios de seguridad social consistentes en:

a) Atención médica;

b) Atención quirúrgica;

c) Atención farmacéutica;

d) Atención hospitalaria; y

e) Acciones preventivas de bienestar emocional y salud mental, mediante la implementación de un Programa Institucional de Bienestar Emocional y Salud Mental para las personas trabajadoras, que contemple mecanismos periódicos y confidenciales de detección de factores de riesgo psicosocial, orientación

Belinda Iturbide Díaz
Diputada Distrito II Puruándiro

psicológica preventiva, seguimiento institucional del bienestar laboral y canalización oportuna a los servicios especializados cuando resulte necesario.

TRANSITORIOS

8

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.